



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL  
"ALBERTO CASTILLA"  
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM  
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 12
FECHA	JULIO 30 DE 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	SANDRA PATRICIA BERRIO GONZÁLEZ
OBJETO	CONTRATO DE COMPRAVENTA CONSISTENTE EN LA COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA SEDE CENTRAL Y SEDE ANEXA TOPACIO
VALOR DEL CONTRATO	Seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$6.254.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve para atender el presente compromiso.
PLAZO	Cinco (5) días contados a partir del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<b>Disponibilidad CD1-20250000019 de Julio 24 de 2025</b> Rubro Dotación artículos deporte Dotación primera infancia por \$500.000 - Dotación artículos deporte Dotación Conpes por \$5.000.000 – Dotación institucional conpes \$273.300- Dotación institucional Propios \$480.700.  <b>Registro Presupuestal RP1.202450000019 del 30 de julio 2025</b> Rubro Dotación artículos deporte Dotación primera infancia por \$500.000 - Dotación artículos deporte Dotación Conpes por \$5.000.000 – Dotación institucional conpes \$273.300- Dotación institucional Propios \$480.700

Entre los suscritos a saber JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.774, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la ley 715 del 2001, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la otra la señora SANDRA PATRICIA BERRIO GONZÁLEZ, identificada con número de cédula 65.749.127-9, Representante legal del almacén Deportivo Jesmar, ubicado CALLE 15 No. 4-36 Centro en Ibagué, quien para los efectos se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE COMPRAVENTA CONSISTENTE EN LA COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA SEDE CENTRAL Y SEDE ANEXA TOPACIO, la propuesta hace parte integral del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	CANT	DETALLE	V/Unitario	V/Total
1	3	Colchonetas con dimensión 100 cms x 47 cms Espesor 3 cm, material en espuma de alta densidad. (Cassata), forradas en material impermeable "Sport Fitness	\$ 98.000	294.000



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL  
"ALBERTO CASTILLA"  
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM  
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

2	50	Lazos para saltar	\$ 10.900	\$545.000
3	7	Balones de Baloncesto Molten MB7	\$ 119.900	\$839.300
	7	Balones de Mini baloncesto Molten	\$ 119.900	\$839.300
4	7	Balones para futbol de salón	\$ 119.900	\$839.300
9	5	Balones de voleibol Monten No. 4	\$ 138.000	\$690.000
10	5	Balones de voleibol Monten No. 5	\$ 138.000	\$690.000
11	1	Kit de mancornas y barra	\$ 883.300	\$883.300
12	2	Balones de Microfútbol Golty	\$ 119.900	\$239.800
13	10	Conos de 25 cms	\$ 9.800	\$98.000
14	2	Pitos fox	\$ 28.000	\$56.000
16	5	Raqueta de pimpón miyagui	\$48.000	\$24.000
		<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 6.254.000</b>

**SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de cinco (5) del presente contrato es por la suma seis millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos (\$6.254.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, para atender el presente compromiso. Para atender el presente compromiso. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la auxiliar administrativa CECILIA LUGO LOPEZ, con c.c. No. 38.233.295 de Ibagué, o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. **SEXTA - OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:** 1. suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL  
"ALBERTO CASTILLA"  
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM  
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

3. Coordinar la entrega de los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones dadas y entrega al almacén
4. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales
5. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la institución
6. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato
7. Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Contratante

**OTRAS OBLIGACIONES:** Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA-CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA** podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA,** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, **Disponibilidad CD1-20250000019 de Julio 24 de 2025** Rubro Dotación artículos deporte Dotación primera infancia por \$500.000 - Dotación artículos deporte Dotación Conpes por \$5.000.000 – Dotación institucional conpes \$273.300- Dotación institucional Propios \$480.700. **Registro Presupuestal RP1.202450000019 del 30 de julio 2025** Rubro Dotación artículos deporte Dotación primera infancia por \$500.000 - Dotación artículos deporte Dotación Conpes por \$5.000.000 – Dotación institucional conpes \$273.300- Dotación institucional Propios \$480.700 de la vigencia 2025. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL  
"ALBERTO CASTILLA"  
NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM  
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación Proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) **ESTAMPILLAS:** EL pago de estampillas serán descontados en el primer pago que reciba el contratista dando cumplimiento al Decreto N. 1000-0229 del 12-03-2024 así: 2% de Estampillas Pro ancianos 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato antes de Iva. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de julio de 2025.

CONTRATANTE

  
JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS  
Rector

CONTRATISTA

  
SANDRA PATRICIA BERRIO GONZÁLEZ  
C.C No. 65.749.127-9  
CALLE 15 No. 4-36 Centro

Proyecto/Astrid R